



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, en respuesta al requerimiento realizado, el Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío informa que los descuentos de nómina de la señora LUZ ADRIANA CHAVEZ, se están realizando para el presente proceso ejecutivo. (PDF 26)

Calarcá, Quindío, 12 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA

Calarcá Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 63-130-4003-001-**2005-00127-00**

Interlocutorio. 728

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANTONIO JAVIER PALACIOS RAMIREZ
CAUSANTE : LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO
AUTO : INCORPORA – ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **INCORPORAR** la respuesta allegada por el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, QUINDÍO, en la que informa que los descuentos de nómina realizados a la señora LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO en calidad de empleada de dicha institución, en ocasión al requerimiento efectuado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío se están realizando para el presente proceso ejecutivo con radicado 63-130-4003-001-**2005-00127-00**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a través de interlocutorio de fecha 11 de abril de 2023 se decretó la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se dispone el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada LUZ ADRIANA CHAVEZ CARREÑO, en calidad de empleada del Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío.

Por secretaría, líbrese oficio con destino al HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, QUINDÍO, comunicando lo aquí resuelto, a los correos electrónicos judiciales@hospitalcalarca.gov.co , misericordia@hospitalcalarca.gov.co con la advertencia que deberá dejar sin valor ni efectos el oficio No. 00488 del 10 de marzo de 2010 y el oficio No. 1570 del 2 de julio de 2013, emitidos por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío.

NOTIFIQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 045
DEL 15 DE ABRIL DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94648d3d0d1697b843c0fc7f557e38da4818066ee518aa3c15e1127e79af615**

Documento generado en 12/04/2024 03:38:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>